I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 180

CASTRO, 15 de Marzo de 2021.

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.

2°) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud.

3°) El Instructivo N°003 de fecha 16 de Marzo del año 2020 emanado del Gabinete de la Presidencia de la República.

4°) El Instructivo Interno de fecha 16 de Marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.

5°) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.

6°) El Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por los decretos supremos N°269, 400 y 646 todos del año 2020 y emanados de la misma cartera de Estado.

7°) El Decreto N°551 de fecha 18 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.

8°) La Resolución Exenta N°200 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.

9°) La Resolución Exenta CP N°8754 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.

10°) Las Resoluciones Exentas N°203 de fecha 24 de marzo de 2020 y N°209 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Salud.

11°) El Decreto N°561 de fecha 26 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.

12°) El Instructivo N°18 de fecha 17 de abril del año 2020 emanado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda.

13°) La Resolución Exenta N°43 de fecha 14 de enero de 2021 emanada del Ministerio de Salud, la cual Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y Establece Nuevo Plan Paso a Paso.

14°) El Decreto N°167 de fecha 05.03.2021 por el cual se designa como subrogante del Alcalde a don Pablo Lemus Peña, Administrador Municipal.

15°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1°.- Que desde mediados del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.

2°.- Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, pese a existir ya una vacuna al respecto.

3°.- Que se ha instruido desde el Gobierno y la Autoridad de Salud, desde el inicio de la pandemia, que se deben adoptar medidas preventivas y de protección como el lavado de manos frecuente, el distanciamiento físico y el uso de mascarillas.

4°.- Que es una obligación del Estado y de todos los órganos que conforman la Administración del mismo, velar por que sus funcionarios puedan preservar y cuidar de su salud, haciendo para ello, obligatorias las medidas preventivas antes referidas.

5°.- Que el no cumplimiento al interior de las dependencias municipales de las medidas preventivas, de carácter general, decretadas por la Autoridad Sanitaria, pudiere incrementar el riesgo de contagio de Covid-19 entre los funcionarios.

DECRETO:

1°.- **DISPÓNGASE** el USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS en todos los lugares de trabajo y dependencias municipales, sean estos abiertos o cerrados, a excepción de aquellos funcionarios que desempeñen funciones en forma individual, es decir, solos, en espacios cerrados y aquellos funcionarios que en un máximo de dos, desempeñen funciones en espacios cerrados que permitan un distanciamiento mínimo de 2 metros en cada uno.

2°.- **ESTABLEZCASE** como responsable directo del cumplimiento de lo decretado precedentemente, a cada Director, Encargado o funcionario responsable de la respectiva repartición.

3°.- **INSTRÚYASE** a todos los funcionarios que en el no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente acarreara las responsabilidades y sanciones que fueren procedentes de conformidad a la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y demás normas legales y/o administrativas que fueren procedentes.

4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el presente decreto comenzará a regir a contar de esta fecha y sus efectos estarán vigentes hasta el término del Estado Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en nuestro país.

5°.- **NOTIFÍQUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** el contenido del presente Decreto a todos los funcionarios sin importar su función o calidad jurídica, mediante correo electrónico.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

PLP/DMV/Daf/duf
Distribución:
- Funcionarios
- Administración
- Archivo